



BASES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA
PRIORIDAD 7 – acción f)
PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL
PROGRAMA DE COOPERACIÓN
Interreg VI A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2021 - 2027

1. Introducción

El Reglamento (UE) N° 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior, establece en su artículo 3 que el objetivo de Interreg prestará apoyo a la cooperación transfronteriza entre regiones adyacentes para promover el desarrollo regional integrado y armonioso entre regiones fronterizas terrestres y marítimas vecinas (Interreg A). A su vez, el artículo 4 del mismo reglamento señala que podrán recibir apoyo del FEDER las regiones NUTS de nivel 3 de la Unión a lo largo de las fronteras terrestres interiores.

Por otra parte, el Reglamento (UE) N° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, establece en su artículo 5 los objetivos políticos que apoyarán dichos fondos en el período de programación 2021 – 2027.

El artículo 3 del Reglamento (UE) N° 2021/1058 de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, establece los objetivos específicos que apoyará el FEDER. Además, el Reglamento (UE) N° 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg), establece en el punto 4 del artículo 14, que los programas Interreg podrán apoyar el objetivo específico Interreg de “una mejor gobernanza de la cooperación,” mediante alguna o varias de las acciones que detalla.

Finalmente, el artículo 29 del Reglamento (UE) N° 2021/1060 de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y artículo 20 del Reglamento (UE) 2021/1059 de 24 de junio de 2021 sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) establecen los elementos y características que deben contener las estrategias de desarrollo territorial integrado.

En este contexto normativo, el Reino de España y la República de Portugal presentaron el Programa de Cooperación Interreg VI A España – Portugal (POCTEP) para el período 2021 - 2027, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2022) 6125 de 22/08/2022.

El Comité de Seguimiento del Programa aprobó el día 11/11/2022 la publicación de la presente convocatoria para la presentación de proyectos para la **Prioridad 7 – acción f)**, acordando que ésta tendrá un carácter conjunto y único para todo el Programa y



definiendo las siguientes **Bases de la Primera Convocatoria del POCTEP 2021 – 2027** para la referida Prioridad.

2. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria para la presentación de proyectos tiene por objeto promover la participación en acciones de cooperación transfronteriza en el marco del POCTEP, estableciendo las condiciones y las bases para la obtención de ayudas del FEDER en régimen de **concurrencia competitiva**.

Las actuaciones previstas en la presente convocatoria estarán sometidas a las disposiciones de la normativa comunitaria relativa a los Fondos Estructurales y del Programa aprobado por la Comisión Europea.

Las propuestas deberán encuadrarse en **el objetivo específico** de la **Prioridad 7 – acción f)** del Programa y demostrar su **contribución a los resultados e indicadores** previstos.

Prioridad 7. Superar los obstáculos fronterizos mediante la aplicación de un enfoque transformador de gobernanza multinivel a la cooperación transfronteriza.

Objetivo específico	OE Interreg – acción f) . Otras acciones que apoyen una mejor gobernanza de la cooperación.
----------------------------	--

De manera más concreta, el objetivo de las presentes Bases es la selección de **acciones para la elaboración de diagnósticos prospectivos de carácter temático y/o sectorial** que sirvan de base para el diseño de acciones conjuntas de cooperación transfronteriza que puedan incluirse en los proyectos POCTEP. En concreto, se financiarán el **desarrollo o adaptación de estrategias de desarrollo territorial** para la posterior puesta en marcha de operaciones en el marco de la Prioridad 6 – Impulsar a través de la cooperación transfronteriza el desarrollo de estrategias multisectoriales de desarrollo integrado y sostenible.

Se podrán presentar igualmente **estrategias de desarrollo territorial ya finalizadas o en fase final de desarrollo** de las que puedan derivar operaciones en el marco de la referida Prioridad 6. Teniendo en cuenta su especificidad, estas operaciones se considerarían “operaciones sin financiación” debiendo ser decidida su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa como cualquier otra candidatura en el marco de esta Convocatoria.

3. Ámbito de aplicación

3.1. Ámbito territorial

Las ayudas de la presente convocatoria serán de aplicación y deberán tener claro impacto en las zonas fronterizas elegibles señaladas en el Programa (NUTS de nivel 3):

NUTS de nivel 2	NUTS de nivel 3
Galicia	A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra



NUTS de nivel 2	NUTS de nivel 3
Norte de Portugal	Alto Minho, Cávado, Ave, Área Metropolitana do Porto, Alto Tâmega, Tâmega e Sousa, Douro, Terras de Trás-os-Montes
Castilla y León	León, Salamanca, Zamora, Valladolid, Ávila
Centro de Portugal	Beiras e Serra da Estrela, Beira Baixa, Viseu Dão-Lafões, Região de Aveiro, Região de Coimbra, Médio Tejo, Região de Leiria, Oeste
Extremadura	Cáceres, Badajoz
Alentejo	Alto Alentejo, Alentejo Central, Baixo Alentejo, Alentejo Litoral
Algarve	Algarve
Andalucía	Huelva, Cádiz, Córdoba, Sevilla

El Programa está organizado en cinco **Áreas de Cooperación** de carácter territorial en las que se clasifican las NUTS de nivel 3 anteriormente indicadas:

- Galicia / Norte de Portugal
- Norte de Portugal / Castilla y León
- Castilla y León / Centro de Portugal
- Centro de Portugal / Extremadura / Alentejo
- Alentejo / Algarve / Andalucía

Es posible la realización de actuaciones de cooperación transfronteriza de carácter plurirregional. Se clasificarán como proyectos **plurirregionales** aquellos cuyo territorio abarque NUTS de nivel 3 de diferentes Áreas de Cooperación.

Todos los beneficiarios deberán tener su **sede** en el territorio elegible del Programa.

3.2. Ámbito temporal

La **fecha de inicio** de la subvencionabilidad de los gastos será el **01/01/2021**.

El **plazo límite máximo de ejecución** de los proyectos de la presente Convocatoria, es decir, el desarrollo o adaptación de las estrategias, será hasta el **30/06/2023**.

4. Dotación financiera de la convocatoria

La ayuda FEDER asignada a esta convocatoria asciende a una cantidad máxima de **898.942,00 €**.

La ayuda FEDER a los proyectos aprobados revestirá la modalidad de suma global cuyo pago único ascenderá a un importe de **26.250,00 euros** que corresponden a la aplicación de la tasa del 75% al coste total de 35.000,00 euros.

Los pagos de la ayuda FEDER a los Beneficiarios Principales de los proyectos aprobados en el ámbito de esta convocatoria se realizarán en el momento de la entrega de la estrategia, tras verificar que ésta cumple con todos los requisitos que constan en las presentes Bases, y dependerán de la disponibilidad financiera de la



Autoridad que asume la Función de Contabilidad y de las transferencias de la Comisión Europea.

5. Requisitos de los proyectos

Los proyectos deberán cumplir las orientaciones del Programa, especialmente:

- a) Contar con al menos dos beneficiarios, uno de cada Estado. En el caso de que participe un único beneficiario, éste deberá ser una AECT transfronteriza, o alguna de las figuras jurídicas previstas en el Tratado de Valencia u organismos internacionales que se adecúen a los objetivos del Programa.
- b) Contener todos los elementos previstos en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021, en concreto:
 - o Zona geográfica cubierta por la estrategia;
 - o Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, de las interrelaciones económicas, sociales y medioambientales;
 - o Descripción de un enfoque integrado para atender las necesidades de desarrollo identificadas y el potencial existente de la zona;
 - o Descripción de la participación de los socios de conformidad con el artículo 8 en la preparación y la ejecución de la estrategia.
- c) Cumplir y justificar los criterios de cooperación obligatorios dispuestos en el punto 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/1059, así como cumplir y justificar por lo menos un criterio de cooperación adicional tal y como está previsto en el citado Reglamento.
- d) Contribuir a los indicadores del Programa (véase *Manual de Indicadores del Programa* en la página web www.poctep.eu).
- e) Ser compatibles con las políticas nacionales y comunitarias, en especial, con aquéllas en materia de igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades y no discriminación; accesibilidad para personas con discapacidad; desarrollo sostenible y medio ambiente; la Nueva Bauhaus Europea, así como la Carta de Derechos Fundamentales.
- f) Contribuir objetivamente al desarrollo de las regiones elegibles definidas en el POCTEP, de acuerdo con la Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo de los Estados, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como otros planes de cooperación regionales y nacionales.
- g) Demostrar la capacidad para la movilización de las contrapartidas nacionales de los beneficiarios mediante la aportación de las correspondientes cartas de compromiso, en las que se incluye declaración responsable sobre no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, así como otra documentación que acredite su capacidad para la ejecución de las actividades.
- h) Realizar o haber realizado las consultas que sean de aplicación a las administraciones competentes en materia de biodiversidad, áreas o espacios protegidos y patrimonio cultural, e incorporar a los proyectos las medidas indicadas por dichas administraciones que resulten aplicables.

Todos los proyectos deberán cumplir los **criterios de evaluación**, aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa, así como respetar las indicaciones facilitadas en los enlaces/guía de ayuda para completar la candidatura a través de la aplicación informática.



Las candidaturas no podrán incluir acciones que supongan el apoyo a proyectos de volumen financiero limitado, ya que este tipo de apoyo se realizará íntegramente en el marco de convocatorias específicas de fondos para pequeños proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 6 del programa POCTEP 2021 – 2027.

Los gastos subvencionables para los proyectos aprobados son los recogidos en las **Fichas Técnicas de Normas de Subvencionabilidad**, aprobadas por el Comité de Seguimiento del POCTEP y disponibles en la web del Programa, **www.poctep.eu**.

6. Beneficiarios y Socios

El documento de Programa establece para cada objetivo específico una lista no exhaustiva de los potenciales beneficiarios de las actuaciones previstas. Considerando el **objetivo específico enmarcado en la Prioridad 7 acción f) del Programa**, la lista indicativa de promotores de proyectos que podrían participar es la siguiente:

- a) Administraciones Públicas de todos los niveles
- b) Agencias de Desarrollo Regional (sectoriales o transversales)
- c) Universidades y otras entidades de enseñanza superior
- d) Centros Tecnológicos
- e) Fundaciones e Institutos de Investigación públicos y privados
- f) Empresas (incluidas pymes y microempresas) y entidades de economía social
- g) Clusters y asociaciones empresariales
- h) Grupos de interés, incluidas fundaciones, ONG y asociaciones civiles
- i) Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT)
- j) Otros agentes relevantes en el ámbito de la cooperación en el espacio transfronterizo

Los beneficiarios deben contar con las **competencias, capacidades técnicas, financieras y de solvencia económica** necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la presente Convocatoria. Durante la fase de candidatura o bien durante su instrucción, se podrá solicitar a los beneficiarios documentación para acreditar su competencia y capacidad para acreditar dichos objetivos.

En el caso concreto de los beneficiarios privados (con o sin ánimo de lucro), deberán demostrar que su volumen de negocios medio durante los tres últimos años es superior al importe de la contribución nacional de su plan financiero. Para tal fin, deberán anexar al apartado documentos de la candidatura el balance de los tres últimos ejercicios fiscales completos y cerrados.

Todos los proyectos habrán de estar liderados por un **Beneficiario Principal**, el cual será a todos los efectos responsable financiera y jurídicamente del conjunto del proyecto, asegurando la correcta gestión de la operación ante la Autoridad de Gestión, así como ante el resto de estructuras de gestión y control del Programa.

Las entidades previstas en el Tratado de Valencia, u organismos internacionales que se adecúen a los objetivos del Programa, y las AECT legalmente constituidas que tengan entre sus miembros a instituciones de España y Portugal, podrán presentar candidaturas como **Beneficiario Principal y único**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 23 del Reglamento (UE) Nº 2021/1059.



Las **entidades de naturaleza privada no concurrencial** que cumplan los requisitos del artículo 1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a contratación pública, serán consideradas asimilables a públicas.

Las entidades privadas que tengan carácter industrial o mercantil (con ánimo de lucro), definidas como pymes según el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 podrán participar en los proyectos como beneficiarios, aunque no podrán ejercer el rol de beneficiario principal.

Las entidades privadas que tengan carácter industrial o mercantil (con ánimo de lucro), y que no cumplen los criterios para ser consideradas pymes según el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, podrán participar cuando se cumpla lo dispuesto en el punto 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1058, aunque no podrán ejercer el rol de beneficiario principal.

En relación con la participación de entidades privadas de carácter industrial o mercantil (empresas), se considera que sus acciones en el proyecto son “actividad económica”. En el caso del resto de entidades, se analizarán sus acciones en el proyecto para determinar si alguna se clasifica como “actividad económica”. El presupuesto de cualquier beneficiario que desarrolle actividad económica (independientemente de su naturaleza) se considerará Ayuda de estado otorgada bajo el artículo 20 del Reglamento de Exenciones (Reglamento (UE) n° 651/2014 modificado por el Reglamento (UE) n° 2021/1237) o, en casos excepcionales, bajo el Reglamento (UE) n° 1407/2013 (ayuda *de minimis*).

No está permitida la concesión de ayudas o subvenciones por parte de los beneficiarios a otras entidades.

7. Liberaciones de la ayuda FEDER

La subvención comunitaria asignada a un proyecto podrá ser modificada, en función del grado de ejecución y del cumplimiento de las condiciones de concesión de la ayuda, por el Comité de Gestión del Programa a propuesta de la Autoridad de Gestión.

En concreto, el coste total de la operación y la contribución comunitaria podrían ser objeto de reducción en el caso de que el Programa sea objeto de una liberación automática de los compromisos presupuestarios (Regla N+3) en aplicación del artículo 105 del Reglamento (UE) N° 2021/1060.

También en el caso de que el Programa sufriera una pérdida de recursos por causa del incumplimiento del marco de rendimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) N° 2021/1060, el coste total de la operación y la contribución comunitaria podrían ser objeto de reducción si se determina que la operación ha contribuido a dicha pérdida.

Del mismo modo, conforme al artículo 77 del Reglamento (UE) N° 2021/1060, se liberará la ayuda FEDER que se considere una irregularidad en cualquier auditoría realizada por la Autoridad de Auditoría u otro cualquier organismo de control.



8. Presentación de solicitudes

Las candidaturas se presentarán exclusivamente de manera telemática a través del sistema de información del Programa, CoFFEE Interreg, accediendo por medio del siguiente enlace:

<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/frmExecAPP.aspx?code=COFFEECT&TA=ANO>

Para el acceso a CoFFEE Interreg será necesario que el usuario cuente con una certificación de identidad digital:

- ✓ Usuarios españoles: Cualquiera de los certificados previstos en la plataforma **@firma** (recomendado el Certificado Digital expedido por la FNMT)
- ✓ Usuarios portugueses: Cartão do Cidadão

La candidatura deberá registrarse y presentarse en CoFFEE Interreg por parte del **Beneficiario Principal**, siendo requerida la **firma electrónica** del máximo responsable de la entidad o, en su caso, de la persona de la entidad que cuente con una autorización expresa y acreditada documentalmente con tal fin.

En el sistema CoFFEE Interreg deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Las **Cartas de Compromiso** de todos los beneficiarios (incluido el beneficiario principal) y socios, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante de la entidad con capacidad para comprometerla, conforme al modelo que se obtendrá en la propia aplicación CoFFEE Interreg.
- b) Una **Declaración firmada** por el representante de la entidad que figure como Beneficiario Principal con capacidad para comprometer a la entidad (conforme al modelo disponible en la web del POCTEP). En caso de no efectuar la firma electrónica el representante competente de la entidad del BP, en dicha Declaración deberá indicarse la persona autorizada para efectuarla.
- c) Un **documento justificativo del cargo y competencia del representante del Beneficiario Principal** para presentar la candidatura. Dicho documento podrá ser un nombramiento oficial u otro documento legal habilitante.

Las candidaturas se cumplimentarán en alguno de los idiomas previstos en el Programa (español y portugués).

9. Plazo de presentación de candidaturas

El plazo para la presentación de candidaturas a esta convocatoria será de **12/12/2022 a 31/01/2023**.

La fecha límite para el registro de las candidaturas en CoFFEE Interreg serán las **14:00 horas (hora peninsular española) del 31/01/2023**.



10. Tramitación de las solicitudes

Todas las solicitudes presentadas participarán en el proceso de selección en régimen de **concurcencia competitiva** con el conjunto de candidaturas de esta 1ª Convocatoria y serán examinadas por los correspondientes Comités Territoriales y el Comité de Gestión del Programa.

Las candidaturas presentadas serán sometidas a una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos formales necesarios para la recepción y evaluación del proyecto, considerando las **condiciones de admisibilidad** (véase **Anexo 1**) aprobadas por el Comité de Seguimiento.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos de admisión exigidos, y siempre que sean condiciones subsanables, se requerirá a los solicitantes que, en el plazo máximo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación electrónica, corrijan los datos registrados en CoFFEE Interreg, considerando que si así no lo hiciera se entenderá que la candidatura no cumple las condiciones de admisibilidad y será excluida del proceso de evaluación.

La valoración de los proyectos se llevará a cabo por la Secretaría Conjunta (SC), las Unidades de Coordinación, los Comités Territoriales y el Comité de Gestión según el procedimiento previsto en el Programa. Las candidaturas se valorarán en función del grado de cumplimiento de los **criterios de evaluación** aprobados por el Comité de Seguimiento, con una atención especial a la orientación a resultados del proyecto. Según el calendario de convocatorias previsto, será el Comité de Seguimiento del Programa el órgano que apruebe las estrategias seleccionadas.

Durante el proceso de selección podría requerirse a los beneficiarios la aportación de información adicional o incluso documentación que acredite su solvencia económica frente a posibles irregularidades puestas de manifiesto con motivo de auditorías a la entidad beneficiaria.

Una vez finalizado el proceso de selección la Autoridad de Gestión del Programa **notificará electrónicamente** a todos los Beneficiarios Principales de las candidaturas presentadas la decisión del Comité de Gestión.

La adopción y notificación de estas resoluciones se estima que será efectuada en **febrero de 2023**, de acuerdo con el calendario de convocatorias disponible en la página web del Programa (www.poctep.eu).

11. Información adicional

En la página web del POCTEP, **www.poctep.eu**, se encuentra disponible toda la información relativa al Programa y la documentación necesaria para la presentación de candidaturas, así como los datos de contacto de la SC y las autoridades nacionales y regionales del Programa.

La SC prestará apoyo durante la fase de convocatoria para la presentación de las candidaturas a través de CoFFEE Interreg.



Las preguntas técnicas o consultas relacionadas con la aplicación CoFFEE Interreg deberán realizarse preferiblemente vía e-mail a la cuenta **coffee2020@pctep.eu**.

El Comité de Seguimiento del POCTEP 2021 - 2027

Anexo 1

Condiciones de admisibilidad de las candidaturas de la 1ª convocatoria - Prioridad 7 – acción f)

Las condiciones de admisibilidad (CA) de **obligado cumplimiento** para todas las candidaturas presentadas en el marco de la presente Convocatoria son las siguientes:

Condiciones de Admisibilidad (automáticas)		
Nº	Condición	Carácter
1	Presentación telemática de la candidatura dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria.	Automática una vez que no se podrán presentar candidaturas fuera del periodo de la Convocatoria.
2	La candidatura se enmarca en un único Ámbito de Intervención dentro del Objetivo Especifico seleccionado	Automática una vez que no es posible seleccionar más que uno
3	Las fechas de inicio y de finalización se encuentran dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria	Automática una vez que no será posible elegir fechas fuera del periodo definido en las Bases de la Convocatoria

Condiciones de Admisibilidad (excluyentes y subsanables)		
4	Cumplimiento y justificación de los criterios de cooperación obligatorios: Desarrollo conjunto y aplicación conjunta.	Excluyente
5	Cumplimiento y justificación de al menos un tercer criterio (puesta a disposición de personal o en su financiación)	Subsanable
6	Se utilizan únicamente los idiomas oficiales del Programa (español y portugués)	Subsanable
7	Las ayudas serán de aplicación en las zonas fronterizas elegibles señaladas en el Programa NUTS de nivel 3	Subsanable
8	Todos los beneficiarios son entidades elegibles, tienen personalidad jurídica y se incluyen en la tipología de beneficiarios prevista en el Programa.	Subsanable
9	Participación de al menos 2 beneficiarios, uno de cada Estado Miembro (o si es un solo beneficiario, se trata de una AECT transfronteriza, o figura prevista en el Tratado de Valencia, u organismo internacional). Se entiende por beneficiario la Entidad incluida en el partenariado que cuenta con presupuesto.	Excluyente
10	Se han realizado las respectivas consultas a las administraciones competentes en materia de biodiversidad, áreas o espacios protegidos y patrimonio cultural, en su caso.	Subsanable
11	Los beneficiarios tienen sede en el territorio elegible del POCTEP y desarrollan sus actividades en él.	Excluyente
12	Se aportan cartas de compromiso de todos los beneficiarios, en las que se incluye declaración responsable sobre no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, debidamente firmadas por quien tenga capacidad de comprometer la entidad.	Subsanable
13	Considerando la documentación aportada, los beneficiarios privados (con o sin ánimo de lucro) cuentan con capacidad y solvencia económica en función de los criterios definidos.	Subsanable
14	El BP tiene asignado presupuesto y no es una entidad privada de carácter industrial o mercantil (con ánimo de lucro).	Excluyente



Condiciones de Admisibilidad (excluyentes y subsanables)		
15	La candidatura está firmada por el máximo responsable de la entidad que ejerce el rol de BP o, en su caso, por la persona de la entidad que cuenta con una autorización expresa y acreditada documentalmente con tal fin. Se aporta documento de capacidad de firma del representante del BP.	Excluyente

CA automática: Aquella condición de admisibilidad (CA) cuyo cumplimiento es verificado automáticamente por la aplicación CoFFEE Interreg en el momento de presentación de la candidatura.

CA subsanable: Aquella condición de admisibilidad (CA) para cuyo cumplimiento será posible la subsanación de la candidatura en el plazo que se establezca y previamente a la finalización de la fase de admisibilidad de las candidaturas.

CA excluyente: Aquella condición de admisibilidad (CA) cuyo cumplimiento debe constatarse obligatoriamente en el momento de presentación de la candidatura en CoFFEE Interreg. No podrá subsanarse e implicará que la candidatura quede excluida del proceso de selección durante la fase admisibilidad.